

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES UNIDAS DEL RÍO ISANA Y SURUBI

ACURIS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. Nombre y Naturaleza Jurídica. La asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas – Capitanes – del Río Isana y Caño surubí, denominada “Asociación de Comunidades Unidas del Río Isana y Surubí (ACURIS), se constituye de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1088 de 1993, como una entidad de derecho público de carácter especial con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

ARTÍCULO 2. Domicilio y Ámbito Territorial. El domicilio y el ámbito territorial de ACURIS es el territorio correspondiente a la jurisdicción de las comunidades:

Camanaos

Wasay

Puerto Arenal

Puerto Guainía

Yavacaná

Berrocal

Y su domicilio se ubica en la comunidad de Camanaos

ARTÍCULO 3. Funciones que constituyen su objeto. Las autoridades Tradicionales Indígenas – Capitanes – de ACURIS, se asocian para ejercer el derecho de autogobierno de las comunidades que representan, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Convenio 169 de la

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPES
COMUNIDADES UNIDAS DEL RIO ISANA Y SURUBI**

OIT, las leyes de la República de Colombia y el Derecho Indígena, con fundamento en lo cual se establece su objeto así:

- Fortalecer la unidad del territorio Curripaco del Río Isana y Caño Surubí.
- Controlar el acceso al territorio y a sus recursos naturales.
- Gestionar y ejecutar proyectos con el fin de que los habitantes de las comunidades del Río Isana y Caño Surubí vivan mejor.
- Procurar un justo y sostenible intercambio y comercialización de los recursos naturales y los productos regionales.
- Velar por el mantenimiento de la cultura y la religión.
- Participar en la toma de decisiones que pueden afectar el territorio, y que son tomadas por otras entidades públicas.
- Buscar los recursos necesarios para desarrollar sus proyectos.
- Gestionar y coordinar proyectos con otras organizaciones indígenas del nivel nacional e internacional.
- Fortalecer la asociación, involucrando niños y jóvenes en los procesos que adelante.
- Podrá gestionar y administrar los recursos del Sistema General de Participaciones (S.G.P.) de las comunidades que así lo decidan y expresan mediante acta comunitaria.

ARTÍCULO 4. Tiempo de duración. La AATI ACURIS se constituye de manera indefinida hasta tanto las Autoridades Tradicionales Indígenas – Capitanes - , en representación de cada una de las comunidades afiliadas, decidan disolverla o liquidarla, o hasta el momento en el cual se conforme la Entidad Territorial Indígena (ETI).

ARTÍCULO 5. Patrimonio. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Todos los bienes que ingresan a la Asociación por concepto de donaciones de origen público o privado y de carácter nacional o internacional.
- La infraestructura que la Asociación construya y consiga para su funcionamiento.

El patrimonio de ACURIS será variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6. Miembros. La AATI ACURIS está conformada por los capitanes en representación de cada una de las comunidades afiliadas, que son las siguientes:

Camanaos

Wasay

Puerto Arenal

Puerto Guainía

Yavacaná

Berrocal

En ejercicio del artículo cuatro (4) del decreto 1088 de 1993, las comunidades que decidan afiliarse o retirarse de la Asociación podrán hacerlo mediante acta comunitaria, que será remitida por el Comité Organizador a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 7. Derechos y deberes. Son derechos de los miembros de la Asociación.

- Participar en las reuniones, el control, la ejecución y la toma de decisiones de la asociación.
- Elegir y ser elegidos en el Comité Organizador o en el Consejo de Control y Vigilancia.
- Recibir información sobre los procesos y proyectos que adelanta la asociación y sobre el manejo de los recursos financieros de la misma.
- Mantener su autonomía.
- Ser beneficiarios de los proyectos que desarrolle la Asociación.

Son deberes de los miembros de la Asociación:

- Trabajar, apoyar y aportar para la realización de las reuniones de la Asociación.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPES
COMUNIDADES UNIDAS DEL RIO ISANA Y SURUBI**

- Mantenerse informados sobre los procesos y proyectos que adelanta la Asociación.
- Trabajar comprometidamente en los procesos y proyectos que adelanta la asociación.
- Vigilar y controlar el trabajo del Comité Organizador y del Consejo de Control y Vigilancia, para garantizar el buen funcionamiento de la Asociación.
- Apoyar a las Autoridades de la Asociación con trabajo, comida y consejo.
- Cumplir con las decisiones tomadas en las Asamblea General.
- Respetar a las Autoridades elegidas.
- Cuidar los bienes y la infraestructura de la Asociación.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 8. Órganos de Dirección. Los Órganos de Dirección de ACURIS son:

1. Asamblea General
2. Comité Organizador
3. Consejo de Control y Vigilancia.

ARTÍCULO 9. Asamblea General. La Asamblea General (en adelante A.G) es el órgano de máxima autoridad, así como la mayor instancia de participación y toma de decisiones de ACURIS.

ARTÍCULO 10. Conformación. La A.G. estará conformada por todos los miembros de las comunidades afiliadas, asimismo, son considerados “participantes” de la A.G los miembros de otras comunidades que deseen asistir a ésta y las personas que los miembros de ACURIS decidan invitar.

La presencia de los capitanes en las Asambleas es obligatoria y éstas podrán desarrollarse con la presencia de un mínimo que corresponde al 70% de sus miembros.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPES
COMUNIDADES UNIDAS DEL RIO ISANA Y SURUBI**

ARTÍCULO 11. Convocatoria. La A. G es convocada por el Comité Organizador mediante comunicación escrita y dirigida a cada una de las comunidades afiliadas. La invitación a la A.G debe incluir todos los temas que serán tratados en la Asamblea y debe ser entregada personalmente por los miembros del Comité Organizador al capitán de cada comunidad.

La asociación celebrará mínimo una A.G ordinaria al año durante la segunda semana de noviembre y podrá celebrar tantas A.G extraordinarias como se considere necesario.

En caso de que el Comité Organizador no haya realizado la convocatoria a la A.G ordinaria antes de la primera semana de noviembre, ésta podrá ser realizada por el Consejo de Control y Vigilancia.

Una vez notificados los capitanes de la convocatoria de la A.G, estos deben reunir a sus respectivas comunidades, discutir con ellas los temas que aparecen en la invitación a la A.G y levantar un acta comunitaria, la cual debe presentarse en la A.G y hacer parte integral del acta final de la A.G.

ARTÍCULO 12. Deliberación y Decisión. Con el objeto de organizar el desarrollo de la A.G, al inicio de ésta se debe nombrar un Moderador y un Secretario. Además, el desarrollo de la discusión y toma de decisiones se hará de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Todos los participantes de la A.G tiene derecho de voz.
2. A cada comunidad le corresponde un voto para tomar decisiones.
3. Las decisiones son tomadas por mayoría. Sin embargo, antes de tomar cualquier decisión, se debe explicar y discutir hasta que esté claro el asunto sobre el cual se quiere tomar una decisión.

ARTÍCULO 13. Funciones. Son funciones de la A.G:

- Aprobar y modificar los estatutos de la Asociación.
- Elegir y remover los miembros del Comité Organizador y el Consejo de Control y Vigilancia.
- Aprobar los informes presentados por el Comité Organizador y el Consejo de Control y Vigilancia.
- Informar, discutir y decidir los temas que representan mayor importancia para la Asociación.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPES
COMUNIDADES UNIDAS DEL RIO ISANA Y SURUBI**

- Orientar las propuestas de proyectos.
- Aprobar el presupuesto y el plan anual de actividades de la Asociación.
- Resolver los conflictos que se presenten entre las comunidades afiliadas a la Asociación.
- Evaluar los logros y dificultades del Comité Organizador y el Consejo de Control y Vigilancia.
- Decidir sobre la disolución y liquidación de la asociación.

ARTÍCULO 14. Comité Organizador. El Comité Organizador (en adelante C.O) es el órgano ejecutor de la Asociación.

ARTÍCULO 15. Conformación. El C.O está conformado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, elegidos por la A.G de manera individual. Para ello, cada candidato debe presentar un documento donde exprese sus intenciones de trabajo con ACURIS.

ARTÍCULO 16. Presidente. El Presidente de la Asociación es el Representante Legal de la misma y su periodo de trabajo es indefinido dependiendo de la evaluación que la A.G realice cada año sobre su gestión y comportamiento. Además, son consideradas causas de destitución o remoción del cargo:

- El incumplimiento de sus funciones.
- El uso indebido de los dineros de la Asociación.

ARTÍCULO 17. Perfil. El Presidente de la asociación debe ser una persona de reconocida honestidad, responsable, con experiencia, además de tener habilidades de comunicación en español y en curripaco.

Para ser presidente de la Asociación se debe ser miembro de las comunidades afiliadas, vivir en el territorio de la misma, no tener menos de 30 años y haber ejercido por lo menos una vez el cargo de capitán en su respectiva comunidad.

ARTÍCULO 18. Funciones. Son funciones del Presidente:

1. Representar legalmente la Asociación.
2. Coordinar la convocatoria anual para la A.G

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPES
COMUNIDADES UNIDAS DEL RIO ISANA Y SURUBI

3. Convocar las A.G extraordinarias cuando lo considere necesario.
4. Mantener informadas a las comunidades sobre los procesos que la Asociación se encuentre adelantando.
5. Estar actualizado sobre la situación de cada comunidad afiliada.
6. Formular los proyectos de acuerdo a las orientaciones de la Asamblea.
7. Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de la asociación.
8. Presentar a la A.G y al Consejo de Control y Vigilancia los informes de actividades y los informes financieros.
9. Mantener informadas a las comunidades sobre los temas que puedan afectarles.
10. Firmar la cuenta bancaria de la Asociación junto con el Tesorero
11. Todas las demás funciones que la A.G le asigne.

ARTÍCULO 19. Secretario. El Secretario de la Asociación será la persona encargada de llevar las actas de la Asociación, el archivo de todos los documentos, realizar y repartir los comunicados que expida la Asociación, apoyar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones, así como remplazarlo cuando éste se encuentre ausente. Además, debe velar porque cada comunidad mantenga actualizados sus respectivos censos y conservar copia de éstos en el archivo de la Asociación.

Para ser Secretario de la Asociación se debe ser miembro de una de las comunidades afiliadas, vivir en el territorio, tener habilidades de comunicación español y del curripaco, ser ordenado, responsable y honesto.

El secretario será elegido en A.G por un periodo indefinido, dependiendo de la evaluación que la A.G realice cada año sobre su gestión y comportamiento.

ARTÍCULO 20. Tesorero. El Tesorero de la Asociación será el encargado de manejar el presupuesto de la Asociación, firmar la cuenta bancaria en compañía del Presidente, realizar los balances financieros, llevar los libros contables y presentar informes financieros a la A.G y al Consejo de Control y Vigilancia cuando éste lo solicite.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPES
COMUNIDADES UNIDAS DEL RIO ISANA Y SURUBI**

Para ser Tesorero de la Asociación se debe ser una persona de reconocida honestidad, mayor de 30 años y con experiencia comprobada en el buen manejo de recursos financieros.

El Tesorero será elegido por la A.G por un periodo indefinido dependiendo de la evaluación que la A.G realice cada año sobre su gestión y comportamiento.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 21. Consejo de Control y Vigilancia. Estará conformado por 2 capitanes y 2 líderes de la Asociación, encargados de controlar y vigilar el buen funcionamiento y desarrollo de ACURIS. Sus miembros serán elegidos por la A.G de forma indefinida dependiendo de su comportamiento.

ARTÍCULO 22. Funciones del Consejo de Control y Vigilancia (C.C.V). El C.C.V desarrollará las siguientes funciones:

1. Velar porque los miembros del Comité Organizador cumplan adecuadamente sus funciones.
2. Solicitar informes al Comité Organizador y a sus miembros de manera individual
3. Convocar la A.G ordinaria en caso de que el Comité Organizador no haya efectuado para la última semana de octubre de cada año.
4. Convocar la A.G extraordinaria cuando lo considere necesario.
5. Presentar informes de su trabajo.

ARTÍCULO 21. Disolución y Liquidación. La decisión de liquidar la Asociación será tomada por mayoría en A.G, o en el caso donde permanezcan afiliadas sólo el 30% de la totalidad de las comunidades que la conformaron.

Todos los bienes y dineros de la Asociación serán trasladados a otra Asociación con objeto similar al objeto de ACURIS.

Una vez tomada la decisión de disolver la Asociación por parte de la A.G, ACURIS sólo podrá realizar las actividades conducentes a su liquidación.